

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES, SUPLEMENTO AL TÍTULO Y TÍTULOS PROPIOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	3
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	4
3. IMPORTE DEL CONTRATO	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
6. PROPOSICIONES	7
7. MESA DE CONTRATACIÓN	10
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	12
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
11. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS	14
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	14
13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	15
14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	15
15. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	15
16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	17
17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	18
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	19
1. IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSIARIOS OFICIALES Y COPIA.	19
1.1. FABRICACIÓN DEL SOPORTE INERTE E IMPRESIÓN DE ATRIBUTOS.	19
1.2. PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES Y COPIA	19
1.3. TÍTULOS OFICIALES INTERUNIVERSITARIOS.	21
1.4. TÍTULOS OFICIALES EN FORMATO ELECTRÓNICO	21
2. IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO Y COPIA.	21
2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SOPORTE DE SEGURIDAD A SUMINISTRAR	21
2.2. IMPRESIÓN DE ATRIBUTOS	22
2.3. PERSONALIZACIÓN DEL SET	22
2.4. SET EN FORMATO ELECTRÓNICO	24
3. IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y COPIA	24
3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SOPORTE	24
3.2. IMPRESIÓN DE ATRIBUTOS	25
3.3. PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y COPIA	25

3.4. TÍTULOS PROPIOS INTERUNIVERSITARIOS.	26
3.5. TÍTULOS PROPIOS EN FORMATO ELECTRÓNICO	26
4. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS	26
5. CUMPLIMIENTO	27
ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	28
ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS	30
ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	31
ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	33

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES, SUPLEMENTO AL TÍTULO Y TÍTULOS PROPIOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Objeto

El objeto es la contratación de los trabajos de impresión, personalización, suministro y entrega de los títulos de carácter oficial sobre papel de seguridad inerte y validez en todo el territorio nacional expedidos por la Universidad Pública de Navarra, así como el suplemento europeo al título, conforme a las condiciones técnicas y legales establecidas en el Real Decreto 1496/1987 de 6 de noviembre, Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, Orden ECI/2514/2007 de 13 de Agosto; Real Decreto 1002/2010 de 5 de Agosto, Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y las disposiciones concordantes que modifiquen la normativa en materia de títulos universitarios o que puedan dictarse en desarrollo de la misma.

Asimismo, tiene por objeto la contratación del servicio de suministro, impresión, personalización y entrega de los títulos propios de la Universidad Pública de Navarra.

El contrato será para el período de 2024 comprendido entre la formalización del mismo, que en ningún caso podrá ser anterior al 16 de abril de 2024, y el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórrogas hasta completar cinco años en su totalidad.

Nº de Expediente: ABR0001/2024

Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que el objeto del mismo no es susceptible de ser divisible ya que su correcta ejecución implica coordinar las diferentes prestaciones con un único proveedor.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La unidad gestora del contrato será el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato asciende a 226.154,12 euros IVA excluido (I.V.A 21%: 47.492,37 euros; Total IVA incluido: 273.646,49 euros) para un período prorrogable de cinco años, siendo el importe estimado de las distintas anualidades los siguientes:

PERIODOS	BASE IMPONIBLE	21% IVA	IMPORTE TOTAL
DESDE EL 16 ABRIL DE 2024 O FECHA POSTERIOR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	28.055,00 €	5.891,55 €	33.946,55 €
2025	42.542,85 €	8.934,00 €	51.476,85 €
2026	44.669,99 €	9.380,70 €	54.050,69 €
2027	46.903,49 €	9.849,73 €	56.753,23 €
2028	49.248,67 €	10.342,22 €	59.590,89 €
1 ENERO 2029 – 15 ABRIL 2029	14.734,12 €	3.094,17 €	17.828,29 €
TOTALES	226.154,12 €	47.492,37 €	273.646,49 €

3.2. El presupuesto estimado para el período comprendido entre el 16 de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 es de 33.946,55 € IVA incluido, siendo los trabajos estimados de 1.700 títulos oficiales, 1.700 suplementos europeos al título y 1.100 títulos propios.

3.3. El volumen anual de dichos trabajos se estima en 2.200 títulos oficiales, 2.200 suplementos europeos al título y 1.500 títulos propios.

3.4. El gasto correspondiente al año 2024 se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.44.00/0110/227.09 “Otros trabajos realizados por terceros” del presupuesto de gastos del presente año, por un importe de 33.887,63 euros una vez descontados 58,92 euros de IVA deducible.

3.5. Los precios unitarios máximos de licitación establecidos son los siguientes (IVA excluido):

- ✓ Título Oficial: 10,91 euros.
- ✓ Suplemento Europeo al Título (incluido el soporte electrónico): 3,60 euros.
- ✓ Título Propio: 3,08 euros

Estos precios de licitación han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado.

3.6 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta días naturales** contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre de proposiciones se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en un solo sobre identificado como:

SOBRE B/C. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**B/C.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Al tratarse de una contratación de valor estimado superior al umbral comunitario, la persona licitadora debe aportar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B/C. 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La persona licitadora deberá aportar toda la documentación de índole técnica a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Además, el licitador deberá presentar relación detallada del servicio ofertado. Se especificarán cuantos documentos y catálogos explicativos estime oportuno aportar con referencia a las características del servicio ofertado, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En la documentación que se presente con este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas serán evaluadas y valoradas conforme a los criterios técnicos establecidos en este pliego como requisitos o condiciones mínimas.

Las ofertas incluirán los siguientes apartados:

- ✓ La documentación técnica que el licitador estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, **junto con las muestras (únicamente en soporte electrónico)** de los títulos oficiales, propios y suplementos europeos al título a imprimir y personalizar, tal y como se indica en el punto 4 de las Prescripciones Técnicas. La no presentación de dichas muestras dentro del plazo establecido de presentación de ofertas podrá ser causa de exclusión del presente procedimiento de contratación.
- ✓ La oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**.

Esta documentación se presentará **en el plazo máximo de siete días naturales** desde la notificación del requerimiento.

En particular, respecto a la documentación exigida en el Anexo III, la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar su **solvencia económica y financiera, técnica y profesional**:

- **Solvencia económica y financiera**, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- **Solvencia técnica o profesional**:
Certificación de haber realizado contratos durante los dos últimos años (2022 y 2023), cuya suma sea un importe superior al 50% del precio de licitación. Se deberá aportar

certificado de ejecución de dichos contratos indicándose el importe, las fechas de inicio y fin, así como una breve descripción del objeto de cada contrato.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente: - D^a. Cristina Bayona Sáez, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento.

Vocales: - D^a. Marta Gamba Chávarri, Gestora de la Sección de Acceso, Becas y Títulos.

- D. Rafael Boado Cortizas, Jefe Sección de Acceso, Becas y Títulos.

- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.

Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Técnico de la Asesoría Jurídica.

Mesa suplente:

Presidente: - D^a. M^a José Iñigo Berrio, Jefa de Sección de Gestión Económica.

Vocales: - D. Roberto Azanza Gazólaz, Gestor de la Sección de Acceso, Becas y Títulos.

- D^a María José Gastearena García, Gestora de la Sección de Acceso, Becas y Títulos.

Secretaria: - D^a. Cristina Abaurrea Arizmendi, Técnico de la Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

- **Precio ofertado (hasta 75 puntos).** A la oferta de precios más económica se le asignarán 70 puntos con la siguiente ponderación:

$$Puntuación = \frac{49 * pobto}{poto} + \frac{16 * pobset}{poset} + \frac{10 * pobtp}{potp}$$

Siendo:

pobto: precio de oferta de título oficial más bajo

poto: precio de título oficial ofrecido por el licitador.

pobset: precio de oferta de suplemento europeo al título más bajo (incluyendo soporte electrónico)

poset: precio de suplemento europeo al título (incluyendo soporte electrónico) ofrecido por el licitador.

pobtp: precio de oferta de título propio (incluyendo soporte electrónico) más bajo

potp: precio de título propio (incluyendo soporte electrónico) ofrecido por el licitador.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 80% del presupuesto máximo de licitación tanto de forma desglosada como en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP.

- **Reducción del plazo de entrega de 30 días (hasta 20 puntos).** A la oferta de plazos más breve se le asignarán 15 puntos con la siguiente ponderación:

$$Puntuación = \frac{4 * plobto}{ploto} + \frac{8 * plobset}{ploset} + \frac{8 * plobtp}{plotp}$$

Siendo:

plobto: oferta de plazo de entrega de título oficial más corto

ploto: oferta de plazo de entrega de título oficial ofrecido por el licitador.

plobset: oferta de plazo de entrega de suplemento europeo más corto (incluyendo soporte electrónico)

plobset: oferta de plazo de entrega de suplemento europeo al título ofrecido por el licitador (incluyendo soporte electrónico).

plobtp: oferta de plazo de entrega de título propio más corto (incluyendo soporte electrónico)

plotp: oferta de plazo de entrega de título propio ofrecido por el licitador (incluyendo soporte electrónico)

El plazo máximo de entrega considerado sobre la base de 1700 títulos oficiales, 1700 SET y 1100 títulos propios, es de **30 días naturales**, contados a partir de la recepción de las documentaciones y soportes técnicos que remita la Sección de Acceso, Becas y Títulos al contratista.

La oferta se acreditará mediante compromiso de reducción de plazo expresado en días, debidamente firmado por el representante legal de la empresa. En el caso de presentarse

una oferta de entrega consistente en una fracción de día, se contará como un día completo.

- **Tareas urgentes de personalización de títulos en el plazo máximo de un día sin incremento de precio (hasta 5 puntos).** Se concederán 5 puntos a las ofertas que no supongan incremento en el precio ofrecido y 0 puntos a las ofertas que supongan incremento.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- o Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
- o Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.
- o Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.

En caso de persistir el empate, se dará más puntuación a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo el empate, la empresa que cuentan en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento, los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego, y tal y como se establece en el mismo deberán constituir una **garantía definitiva** por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de 15 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán a la firma del contrato, siempre que sea posterior al 15 de abril, y finalizarán el 31 de diciembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluidas todas sus prórrogas.

En caso de prórroga, los precios unitarios para cada año serán el resultado de aplicar el porcentaje de la baja ofertada por el adjudicatario en su propuesta, sobre los precios recogidos en la siguiente tabla:

PERIODOS	Títulos Oficiales	SET	Títulos Propios
2025	11,46 €	3,78 €	3,23 €
2026	12,03 €	3,97 €	3,40 €
2027	12,63 €	4,17 €	3,57 €
2028	13,26 €	4,38 €	3,74 €
2029	13,92 €	4,59 €	3,93 €

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo del mismo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución del aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada en la Sección de acceso, becas y títulos al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

11. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista, una vez realizado el encargo, registrará la correspondiente factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por escrito por la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500013

Unidad Tramitadora: GE0001953

Expediente de Contratación: 2024/0000260

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En aplicación del artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- variación de la actividad universitaria
- variación de los títulos a expedir y de sus requisitos a tenor de las disposiciones de desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social

15. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la ejecución del contrato, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas Leves:** el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- **Faltas Graves:** el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas Muy graves:** la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:
 - a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o el abandono del mismo.
 - b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
 - c) La no prestación del servicio por parte del contratista.
 - d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
 - e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

Las penalidades se podrán hacer efectivas con cargo a los abonos que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES Y COPIA.

1.1. FABRICACIÓN DEL SOPORTE INERTE E IMPRESIÓN DE ATRIBUTOS.

Suministro de cartulinas de seguridad de papel inerte de 140 gramos, tamaño DIN-A3 según las características técnicas descritas en el anexo XI del Real Decreto 1002/2010 de 5 de agosto (B.O. del Estado nº 190, de 6 de agosto de 2010).

Impresión de atributos en dos caras: 4 colores para orla y emblema de la Universidad Pública de Navarra y 1 color mancha amarilla.

Sellado en seco, en caliente, con emblema de la Universidad Pública de Navarra y fabricación del grabado.

El soporte será aportado por la empresa adjudicataria, y su coste se considerará incluido dentro del precio máximo establecido para cada título oficial.

1.2. PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES Y COPIA

Personalización de Títulos Universitarios Oficiales emitidos por la Universidad Pública de Navarra, impresión de copia con diligencia de retirada de cada uno de ellos.

La personalización se realizará mediante sistemas tradicionales (tipografía u offset) y con las diversas composiciones y tipo de letra que la Universidad determine en cada momento. Quedará expresamente excluida cualquier propuesta que incluya la utilización de barnices u otras capas adicionales para la fijación de los textos a imprimir. Esta exclusión expresa, de carácter técnico, se refiere a anverso y reverso.

No podrá utilizarse la impresión personalizada utilizando el chorro de tinta.

Las personalizaciones se realizarán en base a los encargos puntuales que realice la Universidad sin que ésta esté obligada a mantener medias mensuales o calendario alguno.

Según los modelos previos establecidos por las disposiciones legales y las instrucciones del Ministerio de Educación y de la Universidad, la personalización consiste en la implementación por ambas caras de los Títulos Oficiales, de los datos relativos:

Al interesado

A la Universidad

A la titulación obtenida

Al Centro

Al plan de estudios cursados

Diligencias que afecten a la eficacia del título

Aquellos otros necesarios a requerimiento del Servicio responsable de los Títulos.

Numeración por el reverso de la referencia alfanumérica del anverso en el Título y copia.

La UPNA, suministrará, en el soporte informático que la misma determine, los datos necesarios tanto para la personalización de los títulos en lengua castellana como para la personalización bilingüe (castellano – euskera). Finalizado su tratamiento por la empresa adjudicataria, serán devueltos a la Universidad en el mismo tipo de soporte, con el fin de poder realizar el volcado, en la base de datos de la misma.

La personalización constará de, al menos, 44 datos variables por cada Título, entre anverso y reverso, según los modelos previos establecidos por las disposiciones legales y las instrucciones del Ministerio de Educación y de la Universidad.

La personalización presentará variables de Graduado, Máster Universitario, Diplomado, Maestro, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico y Doctor, adecuándolo a la forma masculina o femenina, o las que le sustituyan en aplicación del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Los lotes correspondientes a las personalizaciones a realizar podrán ser homogéneos o heterogéneos en cuanto a idioma, titulación, sexo, facultades, diligencias, especialidades, centro adscrito y podrán incorporar diligencias específicas correspondientes a circunstancias personales o referentes a la titulación.

Los lotes podrán corresponder a uno o varios ejemplares.

Una vez hecha la personalización y entregadas las cartulinas oficiales junto con copia, ordenadas según criterio de la Universidad de Navarra, ésta comprobará la calidad de la impresión del emblema y orlas, la exactitud de los datos implementados en anverso y reverso y la calidad del sellado en seco, pudiendo rechazar aquellos que tengan errores o deficiencias en la impresión, siendo sustituidos sin coste.

Los títulos junto con su copia serán entregados por la empresa adjudicataria protegidos debidamente para evitar su deterioro, y perfectamente ordenados por nivel de estudios (primer y segundo ciclo, grado, máster y doctorado) y orden alfabético de los titulados.

Se consideran incluidos en el precio de contratación los costes de los envíos desde el domicilio de la empresa adjudicataria hasta la Unidad o el Servicio correspondiente de la Universidad Pública de Navarra.

La empresa adjudicataria deberá mantener actualizado, un archivo de la normativa en vigor respecto a todas las titulaciones, menciones, especialidades, subespecialidades que imparte la Universidad, con datos de la Autoridad que autorizó y/o aprobó cada titulación, sus fechas de autorización y/o aprobación y de las publicaciones en los correspondientes boletines.

La responsabilidad de comprobación de la exactitud y la precisión de la redacción en cada Título le corresponde a la empresa adjudicataria, y la Universidad Pública de Navarra realizará las pertinentes comprobaciones, una vez entregados los títulos debidamente personalizados, en la Unidad o Servicio correspondiente.

La empresa adjudicataria se obligará a ofrecer un servicio urgente de personalización en un máximo de un día para aquellos títulos que la Universidad de Navarra, bajo su criterio, considere urgentes. El gasto que genere dicho servicio será por cuenta de la Universidad.

El plazo máximo de entrega de los ejemplares personalizados, será de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de las documentaciones y soportes técnicos que remita al contratista la Unidad Gestora del contrato o el Servicio correspondiente de la Universidad.

1.3. TÍTULOS OFICIALES INTERUNIVERSITARIOS.

Previo a los trabajos de impresión en offset, la empresa adjudicataria procederá a la fabricación de grabados y planchas de los emblemas de las universidades que participan en la expedición del Título junto a las firmas de sus Rectores.

1.4. TÍTULOS OFICIALES EN FORMATO ELECTRÓNICO

En los casos previstos en la normativa aplicable, el adjudicatario, generará y entregará a la Universidad Pública de Navarra una copia original en soporte electrónico de cada título oficial en formato PDF/A, con el mismo aspecto y contenidos de éste.

La denominación y entrega de las copias en soporte electrónico se realizará siguiendo las medidas y protocolos de seguridad establecidos por la Universidad Pública de Navarra.

2. IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO Y COPIA.

El suministro del papel, la impresión y la personalización del SET, se ajustará a las siguientes condiciones:

2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SOPORTE DE SEGURIDAD A SUMINISTRAR

Las características técnicas del soporte y de impresión para los SET regulados en el Real Decreto 1044/2003, serán las siguientes:

- Tamaño A3 abierto y A4 plegado, con hendido para facilitar el plegado al centro.
- Papel neutro, sin blanqueantes ópticos.
- 138 gramos por m².
- Fibrillas luminiscentes invisibles de color amarillo y azul bajo luz ultravioleta.
- Acabado en gelatina técnica por ambas caras.
- Reactivos químicos contra la modificación fraudulenta de los textos.
- Laminado con poliéster de alta resistencia al rasgado y al envejecimiento.
- Holograma de seguridad en anverso.

Las características técnicas del soporte y de impresión para los SET regulados por los Reales Decretos 22/2015 y 195/2016, serán las establecidas en el Anexo II del primero. En lo que se refiere a las medidas antifalsificación, se requiere holograma de seguridad en anverso del papel de cada una de las hojas.

El soporte será aportado por la empresa adjudicataria, y su coste se considerará incluido dentro del precio máximo establecido para cada SET.

2.2. IMPRESIÓN DE ATRIBUTOS

Las características de impresión y personalización, se regirán por la legislación vigente para el modelo de SET anterior a Bolonia (RD 1044/2003) y para el modelo de SET Bolonia (RD 22/2015 y RD 195/2016).

Con carácter general, ambos modelos llevarán impresos los siguientes elementos:

ANVERSO

- Impresión del emblema Nacional, Unión Europea y Universidad, a color en primera hoja.
- Fondo anticopia.
- Fondo antiborrado.
- Dos colores visibles en orla.
- Tintas reactivas a disolventes.
- Amarillo invisible luminiscente.
- Azul invisible luminiscente.
- Solidez a la luz de 4 a 5 en la escala de lanas.

REVERSO

- Dos colores sólidos visibles en orla.
- Fondo anticopia.
- Fondo antiborrado.
- Tintas reactivas a disolventes.
- Solidez a la luz de 4 a 5 en la escala de lanas.

ACABADO

El SET anterior a Bolonia (RD 1044/2003) se entregará con un hendido al centro para facilitar el plegado.

2.3. PERSONALIZACIÓN DEL SET

Personalización de SET emitidos por la Universidad Pública de Navarra incluyendo la personalización de una copia con diligencia de recepción de cada uno de ellos.

La personalización del SET se realizará según los datos facilitados por la Universidad Pública de Navarra. La personalización se realizará bilingüe (castellano e inglés, presentado a dos columnas) o trilingüe (castellano, euskera e inglés, presentado a tres columnas). Las traducciones serán facilitadas por la Universidad.

La UPNA, suministrará, en el soporte informático que determine, los datos necesarios, tanto para la personalización de los SET bilingües (castellano y euskera) como trilingües (castellano, euskera e inglés). Finalizado su tratamiento por la empresa adjudicataria, serán devueltos a la universidad en el mismo tipo de soporte, con el fin de poder realizar el volcado, en la base de datos de la misma.

La personalización se realizará por medio de impresora láser que garantice la durabilidad y anclaje de la tinta al papel por un período mínimo de 10 años, y con las diversas composiciones y tipo de letra que la Universidad determine en cada momento.

No podrá utilizarse la impresión personalizada utilizando el chorro de tinta.

La empresa adjudicataria deberá, en consecuencia, mantener existencias del modelo de Suplemento Europeo al Título, en la cantidad que considere, o disponer de la capacidad industrial para imprimir los ejemplares necesarios para cada pedido.

La personalización del SET anterior a Bolonia consiste en la composición de todos los datos recogidos en el RD 1044/2003 de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título:

Datos de la persona titulada

Información sobre la titulación

Información sobre el nivel de la titulación

Información sobre el contenido y los resultados obtenidos

Información sobre la función de la titulación

Información adicional

Certificación del suplemento

Información sobre el sistema nacional de enseñanza superior

Aquellos otros datos necesarios a requerimiento de la Universidad Pública de Navarra.

La personalización del Suplemento podrá referirse a las variables de los títulos oficiales de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Licenciado/a, Ingeniero/a., Graduado/a, Máster Universitario y Doctor/a.

La personalización del SET Bolonia para las nuevas titulaciones de Grado, Máster y Doctor consiste en la composición de todos los datos recogidos en los RD 22/2015 y 195/2016, y en la Resolución de 14 de septiembre de 2015 del Director General de Política Universitaria, por la que se aprueban las guías para facilitar la expedición del Suplemento Europeo de los títulos oficiales de Graduado y Máster Universitario, de acuerdo con lo previsto en el RD 22/2015:

Datos identificativos del titulado

Información sobre la titulación

Información sobre el nivel de la titulación

Información sobre los contenidos y resultados obtenidos

Información sobre la función de la titulación

Información adicional

Certificación del suplemento

Información sobre el sistema nacional de educación superior

Anexo expediente académico

Aquellos otros datos necesarios a requerimiento de la Universidad Pública de Navarra.

Los lotes correspondientes a las personalizaciones a realizar, podrán ser homogéneos o heterogéneos en cuanto a idioma, titulación, sexo, facultades, diligencias, especialidades, centro

adscrito y podrán incorporar diligencias específicas correspondientes a circunstancias personales o referentes a la titulación.

Las personalizaciones se realizarán en base a los encargos puntuales que realice la Universidad Pública de Navarra, sin que ésta esté obligada a mantener medias mensuales o calendario alguno.

Los lotes podrán corresponder a uno o varios ejemplares.

Una vez hecha la personalización y entregados los SET junto con copia, ordenados según criterio de la Universidad de Pública de Navarra, ésta comprobará la calidad de la impresión del emblema y la exactitud de los datos implementados, pudiendo rechazar aquellos que tengan errores o deficiencias en la impresión, siendo sustituidos sin coste.

Los SET (junto con su copia) serán entregados por la empresa adjudicataria protegidos debidamente para evitar su deterioro, y perfectamente ordenados por nivel de estudios (primer y segundo ciclo, grado, máster y doctorado) y orden alfabético de los titulados.

Se consideran incluidos en el precio de contratación los costes de los envíos desde el domicilio de la empresa adjudicataria hasta la Unidad o el Servicio correspondiente de la Universidad Pública de Navarra.

La responsabilidad de comprobación de la exactitud y precisión de la redacción en cada SET, corresponde a la empresa adjudicataria y la Universidad Pública de Navarra realizará las pertinentes comprobaciones, una vez entregados los SET debidamente personalizados, en el servicio correspondiente.

La responsabilidad de comprobación de la exactitud y precisión de la redacción en cada SET corresponde a la empresa adjudicataria, y la Universidad Pública de Navarra realizará las pertinentes comprobaciones, una vez entregados los SET debidamente personalizados, en la Unidad o Servicio correspondiente.

La empresa adjudicataria se obligará a ofrecer un servicio urgente de personalización en un máximo de un día, para aquellos SET que la Universidad Pública de Navarra, bajo su criterio, considere urgentes. El gasto que genere dicho servicio será por cuenta de la Universidad.

El plazo máximo de entrega de los ejemplares personalizados, será de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de las documentaciones y soportes técnicos que remita la Sección de títulos al contratista.

2.4. SET EN FORMATO ELECTRÓNICO

El adjudicatario, generará y entregará a la Universidad Pública de Navarra una copia original en soporte electrónico de cada SET en formato PDF/A, con el mismo aspecto y contenidos de éste.

La denominación y entrega de las copias en soporte electrónico se realizará siguiendo las medidas y protocolos de seguridad establecidos por la Universidad Pública de Navarra.

3. IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y COPIA

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SOPORTE

La impresión se realizará en papel de seguridad de 180 gr., color blanco o crema, horizontal o vertical, con formato DIN A3 o intermedio, con las siguientes características técnicas:

- Exento de blanqueantes ópticos
- Fibrillas invisibles luminiscentes, visibles bajo luz ultravioleta
- Reactivo al borrado con disolventes

El soporte será aportado por la empresa adjudicataria, y su coste se considerará incluido dentro del precio máximo establecido para cada Título Propio.

3.2. IMPRESIÓN DE ATRIBUTOS

Impresión del emblema y orla, a definir por la Universidad Pública de Navarra, con un máximo de 8 colores.

3.3. PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y COPIA

La empresa adjudicataria, estará obligada a la adecuación de los modelos de títulos, de acuerdo con los requerimientos legales o los propios de la UPNA respecto a su composición.

Personalización de Títulos Propios emitidos por la Universidad Pública de Navarra, incluyendo la personalización de una copia con diligencia de recepción de cada uno de ellos.

La personalización se realizará mediante sistemas tradicionales (tipografía u offset) y con las diversas composiciones y tipo de letra, que la Universidad Pública de Navarra determine en cada momento.

No podrá utilizarse la impresión por chorro de tinta.

Las personalizaciones se realizarán en base a los encargos puntuales que realice la Universidad Pública de Navarra, sin que ésta esté obligada a mantener medias mensuales o calendario alguno.

La UPNA suministrará, en el soporte informático que determine, los datos necesarios, tanto para la personalización de los títulos en lengua castellana, como para la personalización bilingüe (castellano – euskera). Finalizado su tratamiento por la empresa adjudicataria, serán devueltos a la universidad en el mismo tipo de soporte, con el fin de poder realizar el volcado en la base de datos de la misma.

La empresa adjudicataria mantendrá existencias de cada uno de los modelos, en la cantidad que considere necesaria para el correcto suministro o disponer de la suficiente capacidad industrial, para imprimir los ejemplares necesarios para cada uno de los modelos.

La personalización presentará variables de Título Propio de Especialista, Título Propio de Experto, Título Propio de Diploma de Especialización, Título Propio de Experto Universitario, Título Propio de Diploma de Extensión Universitaria, Título Propio de Certificado de Extensión Universitaria, Título Propio de Máster y Título Propio de Diplomado.

Los lotes correspondientes a las personalizaciones a realizar, podrán ser homogéneos o heterogéneos en cuanto a idioma, titulación, sexo, facultades, diligencias, especialidades, centro adscrito y podrán incorporar diligencias específicas correspondientes a circunstancias personales o referentes a la titulación.

Los lotes podrán corresponder a uno o varios ejemplares.

Una vez hecha la personalización y entregadas las cartulinas junto con copia, ordenadas según criterio de la Universidad de Navarra, ésta comprobará la calidad de la impresión del emblema y orlas, la exactitud de los datos implementados en anverso y reverso y la calidad de sellado en seco, pudiendo rechazar aquellos que tengan errores o deficiencias en la impresión, siendo sustituidos sin coste, por lo que las reediciones o personalizaciones que se produzcan por error y por ejemplar anulado, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los títulos junto con su copia serán entregados por la empresa adjudicataria protegidos debidamente para evitar su deterioro, y perfectamente ordenados por título y orden alfabético de los titulados.

Se consideran incluidos en el precio de contratación los costes de los envíos desde el domicilio de la empresa adjudicataria hasta la Unidad o el Servicio correspondiente de la Universidad Pública de Navarra.

La responsabilidad de comprobación de la exactitud y precisión de la redacción en cada título corresponde a la empresa adjudicataria, y la Universidad Pública de Navarra realizará las pertinentes comprobaciones, una vez entregados los títulos debidamente personalizados, en la Unidad o Servicio correspondiente de la Universidad Pública de Navarra.

La personalización constará de, al menos, 44 datos variables por cada título, entre anverso y reverso.

La empresa adjudicataria se obligará a ofrecer un servicio urgente de personalización en un máximo de un día, para aquellos títulos que la Universidad Pública de Navarra, bajo su criterio, considere urgentes. El gasto que genere dicho servicio será por cuenta de la Universidad.

El plazo máximo de entrega de los ejemplares personalizados será de 30 días desde la entrega de las órdenes de trabajo.

3.4. TÍTULOS PROPIOS INTERUNIVERSITARIOS.

Previo a los trabajos de impresión en offset, la empresa adjudicataria procederá a la fabricación de grabados y planchas de los emblemas de las universidades que participan en la expedición del Título junto a las firmas de sus Rectores.

3.5. TÍTULOS PROPIOS EN FORMATO ELECTRÓNICO

El adjudicatario, generará y entregará a la Universidad Pública de Navarra una copia original en soporte electrónico de cada título propio en formato PDF/A, con el mismo aspecto y contenidos de éste.

La denominación y entrega de las copias en soporte electrónico se realizará siguiendo las medidas y protocolos de seguridad establecidos por la Universidad Pública de Navarra.

4. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Las muestras recogerán los contenidos y su presentación se ajustará a los modelos que se podrán descargar en el siguiente enlace:

[00.Muestras_titulos_2024.zip](#)

En el citado enlace se suministran ficheros en formato “xml” que recogen los datos personalizados que deberán incluirse en las muestras.

5. CUMPLIMIENTO

La Universidad Pública de Navarra realizará periódicamente y de forma aleatoria las comprobaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego y en su oferta, así como de las condiciones y requisitos establecidos en el RD 1002/2010, de 5 de agosto, RD 1044/2003, de 1 de agosto, RD 22/2015, de 23 de enero, RD 195/2016, de 13 de mayo, y de los que se establezcan en otras normas posteriores que resulten de aplicación al presente contrato.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, y VI).
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la ***“Contratación de los trabajos de impresión, personalización, suministro y entrega de los títulos de carácter oficial, suplemento europeo al título y títulos propios”*** (ABR0001/2024)

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la “*Contratación de la impresión y personalización de Títulos Oficiales, Suplemento al Título y Títulos Propios expedidos por la Universidad Pública de Navarra*”, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
Título oficial	10,91 €	
Suplemento Europeo al Título (soporte físico y soporte electrónico)	3,60 €	
Título propio	3,08 €	

OFERTA PLAZOS DE ENTREGA (máximo 30 días naturales)	Plazo de entrega en días naturales
Título oficial	
Suplemento Europeo al Título (soporte físico y soporte electrónico)	
Título propio	

TAREAS URGENTES SIN INCREMENTO DE PRECIO	SI	NO
Tareas urgentes sin incremento de precio (marque con una X lo que proceda)		

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional:

Certificación de haber realizado contratos durante los dos últimos años (2022 y 2023), cuya suma sea un importe superior al 50% del precio de licitación. Se deberá aportar certificado de ejecución de dichos contratos indicándose el importe, las fechas de inicio y fin, así como una breve descripción del objeto de cada contrato.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

E) En caso de empate, acreditación del cumplimiento de los criterios de desempate alegados establecidos en la condición particular 8.

F) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV).

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0001/2024 “Contratación de la impresión y personalización de Títulos Oficiales, Suplemento al Título y Títulos Propios expedidos por la Universidad Pública de Navarra”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: